PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 477
REF: Expte E5-2021-1060-E s/ Eleva Proyecto de Decreto de Prórroga del Mapa Aprobado por la Ley 1762-R, por el plazo de ciento ochenta (180) días, por Emergencia Sanitaria COVID-19.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. NOELIA DINA CANTEROS

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de Decreto mediante el cual se prorroga el mapa de categorías de conservación del Ordenamiento territorial de Bosques Nativos (OTBN) provincial, aprobado por la Ley 1762–R (antes Ley 6.409), por el plazo de ciento ochenta (180) días.

I.- Se inician las presentes actuaciones con presentación efectuada a fs. 01 mediante la cual la Dirección de Certificación y competitividad de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, adjunta Dictamen Jurídico, respecto de la necesidad y pertinencia de la rúbrica del Proyecto de Decreto que se acompaña.

A fs. 2/21 obra agregado el referido dictamen con el correspondiente proyecto de decreto pertinente.

A fs. 26, obra opinión manifestada por Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, concluyendo que no tiene observaciones que formular respecto del mentado decreto.

II.- Como primera medida, resulta dable señalar que efectivamente la aplicación del marco regulatorio en el presente caso, debe tener como eje primordial el ordenamiento territorial del bosque nativo con control y seguimiento de la correspondiente autoridad de aplicación.

Ahora bien, no se desconoce por este organismo asesor que efectivamente para poder desarrollar las actividades tendientes a lograr los

objetivos referidos, resulta indispensable contar con herramientas que permitan poner en práctica los mismos así como toda la política forestal establecida por el Poder Ejecutivo.

En efecto, obsérvese que el artículo 1º de ley 217-I, expresamente señala como una competencia del Poder Ejecutivo la determinación de la política forestal, al referir *"El Poder Ejecutivo de la Provincia determinará la política forestal de conformidad a los siguientes principios: a) Coordinar el esfuerzo provincial con los criterios de planificación concertado a nivel nacional, para el desarrollo del sector forestal de la provincia; b) Recuperar para la provincia el poder de decisión sobre el destino, el volumen del valor agregado, y la distribución de los ingresos que genera la producción forestal; c) Brindar las bases para la reconversión y rehabilitación de la empresa forestal chaqueña a fin de que alcance y consolide la capacidad técnica, financiera y económica necesaria para operar en condiciones de rentabilidad y eficacia; d) Crear las condiciones para la promoción e integración social del trabajador del monte, a fin de que tenga acceso a los mismos niveles de bienestar que el resto de los argentinos, asegurándoles adecuada cobertura sanitaria, educacional y espiritual de vivienda, de seguro social y demás aspectos que hacen a la dignidad del hombre y su participación en los beneficios y valores de la cultura nacional, brindándole asesoramiento y asistencia sobre legislación laboral; e) Canalizar las inquietudes del productor y del trabajador forestal, a través de sus organizaciones representativas en las decisiones que hacen a la fijación de las políticas del sector; f) Desarrollar nueva tecnología para la producción forestal, que busque el aprovechamiento racional de la riqueza, a través de la aplicación de los estudios y experimentación que efectúe el Instituto de Investigación de la provincia. g) Asegurar la vigencia de la defensa, regeneración, mejoramiento y ampliación agropecuaria y forestal de la porción de los bosques, declarados de interés público por la legislación nacional y provincial en la materia;"* .

No cabe duda alguna que constituye una facultad del Poder ejecutivo fijar los principios básicos que hacen a la Política Forestal de la Provincia respetando en todos los casos la normativa vigente en materia ambiental.

Por otro lado dentro de los compromisos asumidos por la Provincia del Chaco dentro del Plan Chaco 2030, se encuentra el de regular la extracción y consumo de los recursos naturales, de forma que no se supere su tasa anual de renovación natural apoyando reconvertir procesos productivos y

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

orientando la industria de la madera hacia productos con mayor valor agregado y diseño.

Teniendo en cuenta lo precedente cabe mencionar que efectivamente y conforme es de público conocimiento se han efectuado tareas tendientes a la actualización del Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo, llevadas adelante tanto por Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como por los distintos actores todo de conformidad a la resolución 236/12 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Asimismo tampoco se desconoce la complejidad de aspectos que involucra el proceso de actualización del OTBN provincial y que razones estrictamente sanitarias imposibilitan y/o dificultan su aplicación.

A tal efecto cabe mencionar el artículo 44 de la Constitución Provincial el cual dispone que: "*El bosque será protegido con el fin de asegurar su explotación racional y lograr su correcto aprovechamiento socioeconómico integral. El Estado Provincial promoverá la conservación y mejora de las especies con reposición obligatoria mediante forestación y reforestación, fomentando la radicación regional del proceso de producción y comercialización. La ley contemplará la seguridad de los trabajadores dedicados a la actividad forestal*".

Ahora bien, no obstante lo mencionado precedentemente cabe aclarar que la Competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Asimismo debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad,

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

III.- En consideración a lo expuesto y de conformidad a los informes y dictámenes Jurídicos emitidos por las respectivas Áreas Legales, este órgano Asesor manifiesta que no tiene objeciones técnicas que formular respecto al Proyecto de Decreto que se acompaña.

No obstante esta Asesoría General de Gobierno sugiere de creerlo pertinente la superioridad, se corra vista de las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Atentamente.

Asesoría General de Gobierno

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL